



GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 533 -2016-GRC/CA

ROSE DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 14 DIC 2016

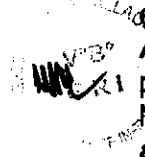
VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 024-2016-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 30 de noviembre de 2016; el Informe N° 138-2016-GRC/GRI-OC-JVO, de fecha 06 de diciembre de 2016, emitido por el Coordinador del Estudio; el Informe N° 2241-2016-GRC/GRI-OC, de fecha 06 de diciembre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Memorandum N° 1148-2016-GRC/GRI, de fecha 07 de diciembre de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 3168-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 07 de diciembre de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial-GRPPAT; el Informe N° 142-2016-GRC/GRI/OC-JVO, de fecha 09 de diciembre de 2016, emitido por el Coordinador de Estudios; el Informe N° 133-2016-GRC/GRI-OC-GLDL, de fecha 12 de diciembre de 2016, emitido por la Abogada de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 2278-2016-GRC/GRI-OC, de fecha 12 de diciembre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Memorandum N° 1171-2016-GRC/GRI, de fecha 12 de diciembre del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

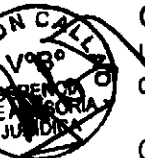


CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 024-2016-Gobierno Regional del Callao-GRI, de fecha 30 de noviembre de 2016, se aprobó la modificación de la Resolución de Gerencia General Regional N° 1156-2015-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 04 de setiembre de 2015, que aprobó el Expediente Técnico para la ejecución de la obra del PIP: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 149-AA.HH. AVIMAPA Ventanilla-Callao-Callao", Código SNIP N° 251982, en lo concerniente al valor referencial del citado proyecto y la modificación de las Láminas E-01 y E-06 en virtud a adecuar el Cuadro de Parámetros Sísmicos de la Nueva Norma Técnica E-030, publicada el 24 de enero de 2016 en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, resuelve aprobar la actualización del valor referencial del PIP: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 149-AA.HH. AVIMAPA Ventanilla-Callao-Callao", con un monto de S/. 2' 553,710.82 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Diez con 82/100 Soles) con precios al mes de junio de 2016, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, a convocarse mediante Procedimiento de Selección de Licitación Pública y Sistema de Contratación a Suma Alzada;



Que, mediante Informe N° 138-2016-GRC/GRI-OC-JVO, de fecha 06 de diciembre de 2016, el Coordinador del Estudio manifiesta al Jefe de la Oficina de Construcción que es necesario solicitar a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial-GRPPAT que expida la Certificación de Crédito Presupuestal-CCP para la contratación de la ejecución de la obra del PIP: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 149-AA.HH. AVIMAPA Ventanilla-Callao-Callao", precisando que el valor referencial tiene las características siguientes:



VALOR REFERENCIAL DE OBRAS CIVILES	S/. 2' 439,267.13
PLANES DE EVALUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN	S/. 3,749.12
MOBILIARIO EDUCATIVO, EQUIPAMIENTO	S/. 109,860.31
TRAMITES DE EDELNOR (*)	S/. 834.26
COSTO REFERENCIAL DEL PROYECTO	S/. 2' 553,710.82
PLAZO DE EJECUCIÓN	120 DIAS CALENDARIO
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	A SUMA ALZADA
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
FECHA DEL VALOR REFERENCIAL	30 DE JUNIO DE 2016

(\*) Los montos por trámite ante EDELNOR serán reconocidos al contratista.



Que, mediante Informe N° 2241-2016-GRC/GRI-OC, de fecha 06 de diciembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 138-2016-GRC/GRI-OC-JVO, de fecha 06 de diciembre de 2016, emitido por el Coordinador del Estudio, a efecto que se remitan los actuados a la



Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial-GRPPAT, para que expida la Certificación de Crédito Presupuestal-CCP para la contratación de la ejecución de la obra del PIP: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 149-AA.HH. AVIMAPA Ventanilla-Callao-Callao";

Que, mediante Memorandum N° 1148-2016-GRC/GRI, de fecha 07 de diciembre de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento la cobertura de Crédito Presupuestal para el PIP: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 149-AA.HH. AVIMAPA Ventanilla-Callao-Callao";

Que, mediante Memorandum N° 3168-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 07 de diciembre de 2016, la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial-GRPPAT otorga la Constancia de Previsión de Recursos para el ejercicio fiscal 2017 por la cantidad de S/. 2' 553,710.82 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Diez con 82/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para la ejecución de la obra del PIP: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 149-AA.HH. AVIMAPA Ventanilla-Callao-Callao";

Que, mediante Informe N° 142-2016-GRC/GRI/OC-JVO, de fecha 09 de diciembre de 2016, el Coordinador de Estudios deriva los actuados al Jefe de la Oficina de Construcción, solicitando se tramite la aprobación del Expediente de Contratación para la ejecución obra del PIP: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 149-AA.HH. AVIMAPA Ventanilla-Callao-Callao", Código SNIP N° 251982, (señalando el total del presupuesto de S/. 2' 553,710.82 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Diez con 82/100 Soles), con valor referencial al 30 de junio de 2016, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, a convocarse mediante Procedimiento de Selección de Licitación Pública y Sistema de Contratación a Suma Alzada;

Que, mediante Informe N° 133-2016-GRC/GRI-OC-GLDL, de fecha 12 de diciembre de 2016, la Abogada de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura emite opinión señalando que en razón de las consideraciones expuestas en los informes elaborados por los funcionarios responsables y encontrándose la contratación para la ejecución de la obra incluida en el Plan Anual de Contrataciones 2016 con Número de Referencia: 163, procede la Aprobación del Expediente de Contratación para la ejecución de la obra del PIP: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 149-AA.HH. AVIMAPA Ventanilla-Callao-Callao"; Código SNIP N° 251982, habiéndose tomado como valor referencial el monto del presupuesto establecido en el expediente técnico de obra, el cual asciende a S/. 2' 553,710.82 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Diez con 82/100 Soles), el cual incluye todos los impuestos de ley y que de acuerdo al monto y objeto a contratar corresponde al tipo de Procedimiento de Licitación Pública y Sistema de Contratación a Suma Alzada;

Que, mediante Informe N° 2278-2016-GRC/GRI-OC, de fecha 12 de diciembre del 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción, basado en el Informe N° 142-2016-GRC/GRI/OC-JVO, de fecha 09 de diciembre de 2016, emitido por el Coordinador de Estudios, y el Informe N° 133-2016-GRC/GRI-OC-GLDL, de fecha 12 de diciembre de 2016, de la Abogada de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura se emita el proyecto de Resolución de Aprobación del Expediente de Contratación para la ejecución obra relacionada al PIP: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 149-AA.HH. AVIMAPA Ventanilla-Callao-Callao";

Que, mediante Memorandum N° 1171-2016-GRC/GRI, de fecha 12 de diciembre del 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia de Administración aprobar el Expediente de Contratación para la ejecución de la Obra relacionada al PIP: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 149-AA.HH. AVIMAPA Ventanilla-Callao-Callao", con la conformidad a los procedimientos administrativos efectuados;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado prescribe: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal, salvo la excepción, dentro de las cuales está el literal c) que señala lo siguiente " En los procedimientos de selección, cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la Buena Pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, la Oficina de Presupuesto de la Entidad o a la que haga sus veces, otorgará una constancia respectiva por el monto de los recursos correspondientes al valor estimado o referencial de dicha convocatoria. (COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRARÁ EN LOS ARCHIVOS CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENIS ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Tramite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF dispone: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que: "Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación";

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece lo siguiente: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria". Asimismo, el numeral 1 del citado artículo establece que el valor referencial se determina conforme a lo siguiente: "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad".

Que, el artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece lo siguiente: "Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación: 1. A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, en ese orden de prelación; debiendo presentar para la suscripción del contrato el desagregado de partidas que da origen a la oferta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra";

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF dispone: "El expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) Las indagaciones de mercado realizadas, y su actualización cuando corresponda; e) El Resumen ejecutivo) El valor estimado o valor referencial, según corresponda; g) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; h) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; i) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; j) La fórmula de reajuste, de ser el caso; k) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; l) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; y, m) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, el artículo 22° de la Ley N° 30225, establece que, "La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. (...)";

Que, en virtud a lo establecido por el numeral 1 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 de Mayo del 2016; y en el marco de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza

Abog. DIOFEMEN ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra del PIP: "**Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 149-AA.HH. AVIMAPA Ventanilla-Callao**", por un valor referencial de **S/ 2'553,710.82 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Diez con 82/100 Soles)**, incluidos los impuestos de ley, al mes de junio de 2016, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, a convocarse mediante Procedimiento de Selección de Licitación Pública y Sistema de Contratación a Suma Alzada.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que mediante Memorandum N° 3168-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 07 de diciembre de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la Constancia de Previsión de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017, por la cantidad de **S/. 2'553,710.82 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Diez con 82/100 Soles)**, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para la ejecución del referido PIP, de conformidad a lo dispuesto en el literal c) del artículo 19° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, artículo 77° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y al artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO  
GERENTE DE ADMINISTRACION

